



MUNICIPALIDAD DE LA ENCARNACION DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE

CONSTRUCCION PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO, BARRIO SANTA CATALINA, LA ENCARNACION, OCOTEPEQUE, HONDURAS C.A

Nosotros, **JHONNY HUBERTO TORRES** alcalde de la Municipalidad de **LA ENCARNACION**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 1406-1978-00153, con domicilio y residencia en el municipio de **LA ENCARNACION**, Departamento de OCOTEPEQUE, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de **LA ENCARNACION** y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra, el **ING: ANTONIO DE JESUS VASQUEZ FUENTES**, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 0411-1980-00184, quien actúa como ejecutor de proyectos, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, Departamento de Copan, denominado de aquí en adelante EL CONTRATISTA; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: MUNICIPALIDAD: Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho publico, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos conforme a la delegación operacional total o parcial del ciclo de proyectos (DOCP).. EL CONTRATISTA: la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad, contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. EL PROYECTO: es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, ubicado en el Barrio Santa Catalina, Municipio de La Encarnación, LA COMUNIDAD: Es La comunidad beneficiaria que se involucra en las distintas fases del proyecto y ejerce especialmente la contraloría social del proyecto, la recepción de las obras en el nivel comunitario y se compromete con la operación y mantenimiento de las obras que se

construyan. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman **EL PROYECTO: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO, BARRIO SANTA CATALINA, LA ENCARNACION, OCOTEPEQUE, HONDURAS C.A.** Según los cuadros de cantidades de obra y precios unitarios, planos convenidos con LA MUNICIPALIDAD. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto de este contrato es de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE Y OCHO CON 61/100 LEMPIRAS (L. 276,628.61).** Procedentes de la Municipalidad de **LA ENCARNACION** y cualquier modificación futura que dicho Convenio conlleve mientras dure su ejecución. **CUARTA:** La Municipalidad de La Encarnación pagará el presente contrato de conformidad con la disponibilidad financiera de la Alcaldía Municipal y conforme a los pagos en concepto de transferencia que haga el Gobierno Central a la municipalidad **QUINTA: ISR: se hará la retención correspondiente del impuesto sobre la renta, al contratista en caso de no presentar pagos a cuenta** **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** Se considerará como tal 10 días después de la firma del contrato por parte de EL CONTRATISTA. **SEPTIMA: DESEMBOLSOS:** LA MUNICIPALIDAD efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto, mediante informes y estimaciones presentadas **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA** se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los treinta días (30) días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a LA MUNICIPALIDAD en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por la cantidad **(LPS. 995.86)** equivalente al 0.36% sobre el monto del contrato por cada día de retraso. **NOVENA: VARIACIONES AL CONTRATO.** Las cantidades de obra de EL PROYECTO son estimadas y pueden variar. LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por La Municipalidad, podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del Veinte Y cinco por ciento (25%) arriba del valor señalado en la Cláusula Tercera de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo. Dichos cambios no podrán ser referentes a especificaciones, costos unitarios ni planos, sin antes obtener


la no objeción por escrito de la Municipalidad y del **EL SUPERVISOR**, en este caso la realizará el departamento de infraestructura de **LA MUNICIPALIDAD**, Cualquier Orden de Cambio que origine variación del valor del contrato en un monto superior al Veinte y Cinco (25%) por ciento del valor original del mismo, o una extensión de tiempo que aumente la duración del Contrato en 30 días calendario o más. Cuando la Orden de Cambio amerite una prórroga en el tiempo contractual, ésta deberá ser solicitada simultáneamente con la orden de cambio. La Municipalidad cubra dicho monto con fondos propios. **DÉCIMA: ROL DE LA COMUNIDAD:** LA COMUNIDAD, representada por la Organización responsable de Mantenimiento y su Comité de Contraloría Social, deberá tener libre acceso a las obras en construcción, No podrá sin embargo dar ninguna instrucción a EL CONTRATISTA. - La Municipalidad coordinará para que las obras y acciones complementarias que la comunidad desarrolle con relación al proyecto, no interfieran con el trabajo del contratista. **DÉCIMA PRIMERA: ROL DEL SUPERVISOR** representa a la Municipalidad como ente fiscalizador, en la vigilancia de la correcta ejecución de las obras, y como tal, tiene libre acceso a las obras y a hacer las correcciones correspondientes si así lo amerita el proyecto. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato, instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del proyecto; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta. - **DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS.** LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos por LA MUNICIPALIDAD, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por EL SUPERVISOR y/o o

con base a las visitas que LA MUNICIPALIDAD lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato, c) A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevaecientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD , según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a EL CONTRATISTA de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese transferido LA MUNICIPALIDAD, e) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; f) Incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra, g) No cumplir con las instrucciones de EL SUPERVISOR cuando éstas favorezcan la ejecución de la obra. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD .- **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados en la Cláusula XIII Documentos del Contrato, de las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura Municipal.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato, en el Municipio de La Encarnación, Departamento de Ocotepaque, a los 12 días del mes de noviembre del año 2019.


JHONNY HUBERTO TORRES
ALCALDE MUNICIPAL




ANTONIO DE JESUS VASQUEZ.
CONTRATISTA.

